



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 12 DE MARZO DE 2003, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “SEDESA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. JOSÉ ALEJANDRO ÁVALOS BRACHO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, ASISTIDO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO GARRIDO ORTIGOSA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL ORGANISMO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JORGE ALFREDO OCHOA MORENO, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LIC. EUNICE FARIÁS MARTÍNEZ; Y, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

#### **ANTECEDENTES.**

Que con fecha 12 de marzo de 2003, fue celebrado Convenio de Coordinación y Colaboración, entre el Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México; cuyo objeto es el de establecer lineamientos, compromisos y responsabilidades, orientadas a ofrecer servicios integrales de salud pública y atención médica a la población no derechohabiente del Distrito Federal, hoy Ciudad de México; en el cual, de conformidad con la Cláusula Segunda, denominada como: “*DE LOS LINEAMIENTOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN*”, se establecieron los lineamientos para la coordinación y colaboración de acciones en la organización, operación, supervisión y evaluación, las cuales fueron orientadas principalmente en áreas como: Servicios Médicos y Urgencias; Medicamentos, insumos y tecnologías; Planeación y Desarrollo; y Administración.

Que de conformidad con lo consagrado en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º, apartado A, numerales 1 y 3; 9º, apartado D, numerales 3, incisos c) y d) y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como en lo dispuesto por los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Salud del Distrito Federal, toda persona tiene el derecho humano de protección a la salud, por lo que el Sistema de Salud de la Ciudad de México, a través de las unidades administrativas, órganos desconcentrados y organismos descentralizados del Gobierno y de personas físicas o morales de los sectores social y privado las autoridades de la Ciudad de México deben realizar acciones de prevención, tratamiento y control de las enfermedades transmisibles, no transmisibles, crónicas e infecciosas.

Que los artículos 4, 5, 9 y 16, fracción XVIII de la Ley de Salud del Distrito Federal regulan el derecho de protección a la salud que tiene como finalidad, entre otras, la garantía de seguridad sanitaria a sus habitantes. Asimismo, establece que la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México estará a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que la coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad de México está a cargo de la persona titular de la Jefatura de Gobierno, quien está facultada para establecer las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud.

Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), reconoció la enfermedad por el virus COVID-19 oficialmente como una pandemia, pues hasta ese momento se tenía registro de 118,000 casos



positivos en 114 países y las muertes ascendían a 4,291, con fecha 19 de marzo de 2020, la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el *"Acuerdo por el que se dan a conocer a las personas servidoras públicas de las Alcaldías, Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, las medidas preventivas en materia de salud a implementarse en la Ciudad de México, con motivo del virus COVID-19"*, a través del cual se establecen las medidas que deberá atender la población para prevenir y controlar afectaciones y riesgos a la salud por el virus.

Que con fecha 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"PRIMER DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN ACCIONES EXTRAORDINARIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EVITAR EL CONTAGIO Y PROGACION DEL COVID-19"*, cuyo objeto es declarar las acciones extraordinarias en materia de salubridad en la Ciudad de México para evitar el contagio y propagación del COVID-19, autorizando a la Secretaría de Salud, entre otras cosas, a contratar y adquirir todo tipo de bienes, arrendamientos y prestación de servicios de nivel nacional o internacional, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, así como todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, sin necesidad de llevar a cabo el procedimiento de licitación pública, por las cantidades o conceptos necesarios para afrontarla.

Que derivado de lo anterior, en apego al Convenio de Coordinación y Colaboración de fecha 12 de marzo de 2003, celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, a través de la Secretaría de Salud y el Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, sectorizado a la Secretaría de Salud, denominado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México y con base al incremento considerable de casos de COVID-19, la atención de casos confirmados en los diversos hospitales dependientes a la Red Hospitalaria de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como del Organismo Descentralizado Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, además de los pacientes hospitalizados, las partes contratantes declaran:

#### **I. DECLARA "SEDESA", QUE:**

I.1. La Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno de la Ciudad de México, tal y como lo establecen los artículos 2, 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XV, 18 y 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y, 7 fracción XV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.2. El Dr. José Alejandro Ávalos Bracho, fue designado Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, lo cual acredita mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2021; por lo tanto, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 129, fracción XIV, y 215, fracciones I, II, VIII, X y XVI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.3. El Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa, fue designado Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, el 02 de enero de 2019, por lo que acredita su personalidad con el nombramiento respectivo; y que tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción II, inciso L), 41 fracciones XV, XVII y XVIII y 129, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

I.4. El Registro Federal de Contribuyentes de la Ciudad de México es GDF9712054NA.



I.5-. Para efectos del presente instrumento jurídico se señala como domicilio, el ubicado Av. Insurgentes Norte No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

## II. DECLARA “EL ORGANISMO”, QUE:

II.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el tres de julio de mil novecientos noventa y siete, y su reforma publicada el día 18 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; así como los artículos 44, fracción I, 45, y 54 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México.

II.2. Tiene como objeto prestar los servicios de salud pública y la atención médica de primer nivel, realizando acciones y servicios enfocados básicamente a preservar la salud mediante acciones de promoción, vigilancia epidemiológica, saneamiento básico y protección específica; practicando diagnósticos precoces, tratamientos oportunos y rehabilitación de padecimientos que se presentan con frecuencia y cuya resolución es factible por medio de atención ambulatoria, basada en una combinación de recursos de poca complejidad técnica, y contribuyendo a la prestación de atención médica de cualquier nivel, además de desarrollar actividades tendientes al mejoramiento y especialización de los servicios a su cargo, acorde a los artículos 2 y 3 fracciones, II y III de su Decreto de creación; así como el artículo 26 de la Ley de Salud del Distrito Federal, y los artículos transitorios segundo y décimo cuarto del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México

II.3. El Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, fue designado Director General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México mediante nombramiento emitido el 02 de enero de 2019 por la Jefa de Gobierno, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 74, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y por el artículo 14, fracciones I, XIV, XXIII y XXVII del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

II.4. La Lic. Eunice Farías Martínez, fue designada Directora de Administración y Finanzas por el Director General de “EL ORGANISMO” mediante nombramiento de fecha 01 de octubre de 2019, tiene la facultad para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, fracciones XX y XXVI del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

II.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es SSP9707038TO.

II.6 Para efectos del presente instrumento jurídico se señala como domicilio, el ubicado en Av. Insurgentes Norte No. 423, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México.

## III. DECLARACIONES CONJUNTAS.

III.1. Desean establecer y desarrollar acciones de colaboración entre ambas, por lo que han decidido unir sus esfuerzos mediante mecanismos operativos para la realización de actividades orientadas a ofrecer servicios integrales de salud a la población no asegurada de la Ciudad de México.



III.2 Se comprometen a realizar en todo momento las acciones de colaboración bajo los principios de transparencia, legalidad, eficacia, honradez y utilización óptima de los recursos, para el cumplimiento del presente instrumento y así garantizar el acceso universal a los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto, “SEDESA” y “EL ORGANISMO” se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS.

##### PRIMERA.- OBJETO.

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos tendientes a realizar las transferencias y/o entregas-recepción de bienes, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, acorde al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México en sus Capítulos 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” y todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para ofrecer servicios integrales de salud pública y atención médica a la población permanente y transitoria de la Ciudad de México, así como para hacer frente a la contingencia y brindar atención a quienes hayan contraído la enfermedad transmitida a causa del virus COVID-19 y se encuentren hospitalizados o sean atendidos en clínicas y hospitales que conforman al Sector Salud de la Ciudad de México.

##### SEGUNDA.- DE LA FORMALIZACIÓN DE LAS ACCIONES.

Las acciones relativas a la organización, operación, supervisión y evaluación de los servicios, así como las transferencias y/o entregas-recepción de los bienes descritos en la cláusula primera del presente instrumento se formalizarán mediante actas administrativas que se elaborarán para cada caso en concreto. La entrega de los bienes tendrá verificativo el día y hora que establezcan por común acuerdo “LAS PARTES” en el Almacén Central de “SEDESA”, ubicado en Avenida Jardín, número 356, Colonia del Gas, Código Postal 02950, alcaldía Azcapotzalco, en la Ciudad de México.

##### TERCERA. - COMPROMISOS DE “SEDESA”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “SEDESA” se compromete a:

- a) A realizar la entrega de bienes, entre los que se encuentran de manera enunciativa y no limitativa, equipo médico, agentes de diagnóstico, material quirúrgico y de curación y productos higiénicos, acorde al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México en sus Capítulos 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” y todo tipo de mercancías y objetos que resulten necesarios para ofrecer servicios integrales de salud pública y atención médica a la población.
- b) Realizar con toda diligencia las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este instrumento.
- c) Designar dentro de su estructura orgánica, las áreas que se consideren convenientes para dar cumplimiento al convenio.
- d) Supervisar y evaluar el seguimiento y cumplimiento de este instrumento.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



#### CUARTA.- COMPROMISO DE “EL ORGANISMO”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los “**EL ORGANISMO**”, se compromete a:

- a) Recibir y administrar los bienes, acorde al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México en sus Capítulos 2000 “MATERIALES Y SUMINISTROS” y 5000 “BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES” materia del presente instrumento, para dar cumplimiento al objeto señalado en su cláusula primera.
- b) Realizar con toda diligencia las actividades encaminadas a dar cumplimiento al objeto de este instrumento.
- c) Designar dentro de su estructura orgánica, las áreas que se consideren convenientes para dar cumplimiento al convenio.
- d) Supervisar y evaluar el seguimiento y cumplimiento de este instrumento.

#### QUINTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS.

- a) Ejercer acciones coordinadas dirigidas a hacer realidad el derecho a la protección de la salud bajo los principios de universalidad y gratitud.
- b) Fortalecer los servicios públicos en la Ciudad de México para brindar la atención y protección de la salud, mediante la prestación de servicios integrales.
- c) Designar las áreas y el personal responsable de dar seguimiento y cumplimiento al presente convenio.
- d) Adquirir, administrar y abastecer los Centro de Salud y Unidades Hospitalarias, los medicamentos, material de curación y vacunas, para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio iniciará a partir del día siguiente hábil de la firma del presente instrumento y concluirá al 31 de diciembre de 2021.

#### SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS Y ACCIONES.

“**SEDESA**” y “**EL ORGANISMO**” podrán verificar, supervisar y evaluar en todo momento las transferencias y/o entregas-recepción de los medicamentos, material de curación y vacunas, objeto del presente convenio.

Para tal fin “**SEDESA**” designa como responsable al Dr. José Alejandro Avalos Bracho, Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Por su parte, “**EL ORGANISMO**” designa como responsable al Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno, Director General de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.



**OCTAVA. - TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcione, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceros, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por las “**LAS PARTES**” en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

De igual manera, “**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

**NOVENA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe para la ejecución de las acciones contempladas en el presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando servicios fuera de sus instalaciones a que fue designado con motivo de su función, por lo que no existirá relación de carácter laboral y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente instrumento, se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el Capítulo de Declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

“**LAS PARTES**” se reservan el derecho de dar por terminado el presente convenio, en caso de que existan causas o motivos suficientes a juicio de ambas, que pongan en peligro la adecuada prestación de los servicios de salud, su equilibrio financiero o la preservación de la buena relación entre las partes, así como en el caso, de que alguna de ellas no cumpla con las obligaciones derivadas de éste instrumento, para lo cual tomaran las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES Y ADICIONES.**

“**LAS PARTES**” convienen en que podrán modificar o adicionar en cualquier momento el presente instrumento jurídico. Toda modificación o adición deberá formalizarse por escrito y surtirá sus efectos a partir de la fecha de suscripción.

**DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

“**LAS PARTES**” no serán responsables por el incumplimiento de los compromisos derivados del presente instrumento jurídico, cuando dicho incumplimiento sea derivado de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



En estos supuestos la parte afectada, deberá notificarla a la otra tan pronto como le sea posible, a efecto de tomar de común acuerdo las provisiones que se requieran para la solución de la situación de que se trate.

**DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las partes convienen que las dudas o controversias que se llegarán a generar respecto de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, se resolverán de común acuerdo entre ambas, cuyas resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inapelables.

Para el caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a los Tribunales Locales competentes, por lo que renuncian expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes, futuros o por cualquier circunstancia.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cinco tantos originales el día 16 de febrero de dos mil veintiuno, en la Ciudad de México.

**POR “SEDESA”**

**“POR EL ORGANISMO”**

**Dr. José Alejandro Ávalos Bracho**  
Director General de Prestación de Servicios  
Médicos y Urgencias

**Dr. Jorge Alfredo Ochoa Moreno**  
Director General

**Lic. Jesús Antonio Garrido Ortigosa**  
Director General de Administración y  
Finanzas en la Secretaría de Salud.

**Lic. Eunice Farías Martínez**  
Directora de Administración y Finanzas



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SERVICIOS DE  
SALUD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LIBRO NUMERO: Tomo X DE: Contratos

BAJO EL NUMERO: 09/22 A FOJA: 22 REVERSO: 23

CIUDAD DE MÉXICO A: 21 DE: 02 DE: 2022

REGISTRO: Arturo Abelín Rodríguez Castro



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



En el presente convenio, se establecen los términos de referencia y el alcance de los servicios de salud que serán prestados por el personal de la Secretaría de Salud y el personal de la Unidad de Medicina Familiar en el ámbito de la atención primaria de salud.

### OBJETIVO GENERAL Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El presente convenio tiene por objeto establecer los términos de referencia y el alcance de los servicios de salud que serán prestados por el personal de la Secretaría de Salud y el personal de la Unidad de Medicina Familiar en el ámbito de la atención primaria de salud.

El presente convenio establece los términos de referencia y el alcance de los servicios de salud que serán prestados por el personal de la Secretaría de Salud y el personal de la Unidad de Medicina Familiar en el ámbito de la atención primaria de salud.

El presente convenio establece los términos de referencia y el alcance de los servicios de salud que serán prestados por el personal de la Secretaría de Salud y el personal de la Unidad de Medicina Familiar en el ámbito de la atención primaria de salud.

SECRETARÍA DE SALUD

SERVICIOS DE  
SALUD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



# SIN TEXTO

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SERVICIOS DE  
SALUD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



SECRETARÍA DE SALUD  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS